



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

**2267** *EXTRACTO ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 2 DE MARZO DE 2023 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES TEMPORADA 2022-2023*

EXTRACTO ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 2 DE MARZO DE 2023 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES TEMPORADA 2022-2023

BDNS(Identif.):682754

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682754>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/\\*\\*\\*\\*\\*](https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/))

Primero. Beneficiarios:

Personas físicas, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido en San Vicente del Raspeig y haber residido al menos 10 años en el municipio, o bien acreditar su residencia continuada en este municipio al menos en los tres últimos años.
- b) Participar en competiciones federadas de deportes individuales, en competiciones no federadas de deportes individuales que, pese a no ser federadas, demuestren un nivel competitivo y de difusión de carácter nacional o internacional o,



tratándose de deportistas con diversidad funcional, participar en competiciones oficiales a partir de nivel provincial, o exhibiciones a partir de nivel nacional.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención los deportistas individuales en quienes concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus Entidades dependientes.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

c) Aquellos deportistas que pertenezcan a un club o entidad deportiva, que sea beneficiario de subvenciones concedidas en la misma temporada deportiva por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, bien en régimen de concurrencia competitiva en su convocatoria de subvenciones a clubes para la realización de actuaciones federadas, o bien en régimen de concesión directa mediante convenios de colaboración, salvo aquellos deportistas que acreditasen una participación en competición oficial (regulada por la federación correspondiente) de ámbito nacional (campeonato de España en su categoría) o superior.

Segundo. Finalidad:

Fomentar la práctica deportiva individual en deportes individuales a través de subvención económica que ayude a sufragar los gastos que las competiciones ocasionen a los deportistas.

La subvención tiene por objeto financiar el desarrollo de los siguientes programas, proyectos o actuaciones:

? La participación en competiciones deportivas federadas de deportes individuales.



? La participación en competiciones deportivas no federadas de deportes individuales que, pese a no ser federadas, demuestren un nivel competitivo y de difusión de carácter nacional o internacional.

? La participación en competiciones oficiales a partir de nivel provincial, o exhibiciones a partir de nivel nacional, en ambos casos, tratándose de deportistas con diversidad funcional.

Se excluyen expresamente los programas, proyectos o actuaciones siguientes:

? La participación en pruebas deportivas populares o no federadas que no supongan una competición de ámbito nacional o internacional.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 83 el día 4 de mayo de 2015.

Cuarto. Importe:

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 18.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 44.3410.48900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2023.

La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 18.000,00 euros.

El importe de la subvención concedida a cada deportista individual resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9 de la Convocatoria.



La ayuda máxima a percibir por cada beneficiario será de 2.500,00 euros.

No obstante, a criterio de la Comisión de Valoración se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o el número de estos no se considera suficiente por dicha Comisión.

Podrá solicitarse hasta el 90% de la financiación total de cada proyecto subvencionable.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa será a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 28 de julio de 2023.

SAN VICENTE DEL RASPEIG, 09-03-2023

EL ALCALDE: JESÚS J. VILLAR NOTARIO